



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, POR LA QUE SE
CONVOCA UN PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES PARA LA PREPARACIÓN DE
OPOSICIONES DE ACCESO A LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL**

El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que tiene entre sus fines, conforme al artículo 2 de su Estatuto, desarrollar y ejecutar, en colaboración con el Ministerio del que depende, las políticas de selección y formación de los miembros de la Carrera Fiscal, en este caso, en colaboración también con la Fiscalía General del Estado, y de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de los Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como, la formación continua de los funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado. También figuran entre sus funciones según el artículo 10.1.º Dictar las resoluciones por las que se acuerden la convocatoria, concesión y reintegro de becas para la preparación de las pruebas de acceso a las carreras judicial y fiscal, a los cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y Abogados del Estado, así como al resto de cuerpos dentro de su ámbito de competencia. Cuando las becas comprendan como ayuda en especie la prestación de un servicio de preparación de esas pruebas, la dirección del Centro de Estudios Jurídicos podrá realizar los actos y celebrar los negocios jurídicos necesarios para la selección y gestión de esos servicios en el marco de la ayuda concedida. Las personas seleccionadas para prestar el servicio de preparación de las pruebas de acceso, tendrá incompatibilidad para formar parte del personal docente coordinador de formación inicial del cuerpo o carrera a cuyas pruebas de acceso haya preparado.

Además, desde el año 2022 desarrolla y ejecuta un programa de becas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Dicho programa está incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y de sus organismos y entidades adscritas, dentro del Objetivo estratégico 7: Garantizar el acceso a derechos y libertades.



La Orden PJC/413/2025, de 30 de abril, que modifica la Orden PJC/491/2024, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado incluye una modalidad de beca con una ayuda en especie consistente en la prestación del servicio de preparación para las pruebas de acceso, mediante personal docente seleccionado y remunerado directamente por el Centro de Estudios Jurídicos.

La Resolución de la dirección del Centro de Estudios Jurídicos por la que se convocan en el ejercicio 2026 las ayudas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado, de fecha 8 de abril de 2026 reserva 300 becas en esta modalidad de dotación económica y en especie para la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal.

La selección del personal docente que preste el servicio de preparación a las personas beneficiarias como ayuda en especie de la beca habrá de efectuarse por el Centro de Estudios Jurídicos, tal y como se contempla en el artículo 1.2 de la Orden PJC/491/2024, de 23 de mayo, en la redacción dada por la Orden PJC/413/2025, en la que se indica que la selección del personal docente que preste servicios de preparación de pruebas de acceso como ayuda en especie, se efectuará por la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, previa convocatoria anual, que observando los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, garantizará la selección de miembros de las carreras o cuerpos a cuyo ingreso se oposita, su vinculación con el servicio activo, el carácter compatible, complementario y accesorio de esta actividad docente con aquél, y el trato individualizado al opositor.

Conforme a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por La Orden PJC/491/2024, de 23 de mayo, modificada por la Orden PJC/413/2025, de 30 de abril

RESUELVO

Primero. Objeto.

Convocar un proceso de selección de personas docentes preparadoras para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, en régimen de concurrencia competitiva.



Segundo. Características de la preparación.

La convocatoria de este proceso de selección de personas docentes preparadoras tiene como finalidad proporcionar a las personas beneficiarias de las becas en modalidad de dotación económica y en especie la oportuna formación para preparar las pruebas de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal.

La duración del proceso de preparación será de un año, coincidiendo con el tiempo del disfrute de la ayuda.

La formación se centrará en guiar al alumnado en la planificación del estudio y en la preparación de los exámenes, de acuerdo con el temario de la convocatoria en vigor en ese momento. En caso de que los hubiera, se exceptuarían de esta preparación los exámenes sobre lenguas extranjeras.

La preparación de cada persona beneficiaria de la beca se desarrollará de la siguiente manera:

- La preparación se realizará, con carácter general, de manera presencial en los espacios que se determinen por el Centro de Estudios Jurídicos en cada ámbito geográfico. No obstante, podrá desarrollarse de manera telemática cuando no se disponga de espacios habilitados para la preparación o de personal docente preparador, así como cuando concurren circunstancias que lo hagan necesario o aconsejable, tales como enfermedad, imposibilidad temporal de desplazamiento, razones de conciliación debidamente justificadas u otras circunstancias sobrevenidas que dificulten o impidan razonablemente la asistencia presencial. La modalidad telemática podrá acordarse con carácter temporal o, cuando las circunstancias concurrentes lo justifiquen, durante un período más prolongado.
- Cada docente preparador seleccionado realizará como mínimo una hora de actividad de preparación semanal por persona beneficiaria, en una sola sesión o en dos o más sesiones de una duración mínima de media hora cada una de ellas.
- La organización y planificación de la preparación tendrá en cuenta los días festivos y los períodos vacacionales, en particular Navidad y Semana Santa, así como aquellos otros períodos de descanso que resulten razonables atendiendo al calendario anual de preparación. A estos efectos, se tendrá especialmente en consideración la necesidad de garantizar a las personas opositoras períodos adecuados de descanso y desconexión, como elemento necesario para favorecer una preparación continuada, sostenible y eficaz.



- Cuando las necesidades derivadas de la propia preparación, los períodos de descanso anteriormente indicados u otras circunstancias debidamente justificadas así lo aconsejen, el docente preparador y las personas beneficiarias podrán acordar la reorganización o, en su caso, recuperación de las sesiones afectadas, informando debidamente al Centro de Estudios Jurídicos.
- A cada docente preparador seleccionado se le podrá asignar la preparación de hasta un máximo de 4 personas beneficiarias. No obstante, el propio docente preparador podrá establecer un número máximo inferior cuando considere que ello resulta necesario para garantizar la adecuada atención, seguimiento individualizado y calidad de la preparación, atendiendo a su disponibilidad y a las circunstancias concurrentes.
- Tanto las personas preparadoras docentes como el alumnado podrán utilizar la plataforma de formación del Centro de Estudios Jurídicos para el caso de la preparación telemática, así como también podrán acceder a la biblioteca virtual y la base de datos jurídica a la que el Centro de Estudios Jurídicos esté suscrito en cada momento.
- El Centro de Estudios Jurídicos no facilitará el material necesario o recomendado para la preparación de estas oposiciones.

Tercero. Funciones de las personas docentes preparadoras

Las personas que sean designadas como docentes preparadoras deberán realizar las siguientes funciones:

1. Planificar el horario y contenido de las sesiones semanales.
2. Guiar en la preparación de los exámenes de las pruebas de acceso, de acuerdo con el temario de la convocatoria en vigor en el momento de la preparación.
3. Realizar como mínimo una sesión semanal formativa con cada persona beneficiaria, de un mínimo de 1 hora duración por alumno, en las condiciones descritas en el apartado segundo de esta resolución.
4. Realizar el seguimiento individualizado de las personas beneficiarias asignadas.
5. Presentar los certificados de la actividad desarrollada mensualmente, así como un certificado de evaluación trimestral, en el formato y plazos que desde el Centro de Estudios Jurídicos se establezca.



6. Informar mensualmente sobre el aprovechamiento de la beca de las personas beneficiarias asignadas.
7. Informar puntualmente en el momento en el que consideren que el aprovechamiento ha dejado de resultar satisfactorio, cuya consecuencia es el cese de la actividad de preparación.
8. Certificar, si se ha dado, el aprovechamiento de la beca de las personas beneficiarias asignadas de manera trimestral.
9. Participar en las sesiones formativas y de coordinación que desde el Centro de Estudios Jurídicos se determinen.

Cuarto. Requisitos de las personas docentes preparadoras

Podrán presentar su solicitud para asumir la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal como ayuda en especie de las becas convocadas por el CEJ aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

1. Pertenecer a la Carrera Judicial o Fiscal.
2. Estar en situación de servicio activo.
3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las personas designadas como docentes preparadores no podrán formar parte del personal docente coordinador de formación inicial del cuerpo o carrera a cuyas pruebas de acceso haya preparado.

Quinto. Criterios de selección y resolución de convocatoria

Las solicitudes recibidas se ordenarán en función de los siguientes criterios:

Las solicitudes de aquellas personas que hubiesen sido designadas docentes preparadoras en 2025 que no hubieran renunciado tendrán preferencia al resto de solicitudes.

1. Experiencia en la preparación de oposiciones de acceso a la Carrera Judicial y Fiscal. Este criterio se valorará de la siguiente manera, hasta un máximo de 3 puntos:
 - De 1 a 3 años de experiencia: 1 punto.
 - De 4 a 6 años de experiencia: 2 puntos.



- 7 o más años de experiencia: 3 puntos.

La acreditación de este requisito se realizará:

Mediante la presentación de una memoria explicativa de la actividad desarrollada como preparador a la Carrera Judicial y Fiscal que podrán acompañarse de alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado de un centro especializado en la preparación de oposiciones a la carrera judicial y fiscal en el que consten los años de participación en actividades de preparación de opositores a las citadas carreras.
 - b) En el caso de haber participado como preparador de alguna persona beneficiaria de las ayudas a las que se refiere esta resolución, los certificados de aprovechamiento de la beca.
 - c) Una declaración responsable de personas que hayan sido preparadas por el solicitante en el que consten los años de preparación.
2. Experiencia en la impartición de cursos, jornadas, ponencias o seminarios en centros oficiales de formación sobre materias incluidas en el temario de acceso a las carreras judicial y fiscal. Este criterio se valorará de la siguiente manera, hasta un máximo de 3 puntos:
- De 5 a 15 horas lectivas: 1 punto.
 - De 16 a 30 horas lectivas: 2 puntos.
 - Más de 30 horas lectivas: 3 puntos.

La acreditación de este requisito podrá realizarse mediante:

La presentación, a través del formulario de presentación de solicitudes habilitado al efecto, de una memoria por cada una de las actividades docentes en las que se indique el título de la actividad, institución donde se impartió, horas lectivas y año de impartición.

Alternativamente, podrá aportarse un certificado expedido por la institución u organismo donde o para el que se hubiera impartido la actividad docente, en el que consten, al menos, el título de la actividad, el número de horas lectivas impartidas y el año de impartición.

- a) Antigüedad en la carrera judicial o fiscal. Este criterio se valorará de la siguiente manera, hasta un máximo de 4 puntos:



- De 1 a 3 años: 1 punto.
- De 4 a 6 años: 2 puntos.
- De 7 a 9 años: 3 puntos.
- 10 o más años: 4 puntos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa para la puntuación podrá sustituirse por una declaración responsable que confirme que no ha variado ningún extremo con respecto a la solicitud presentada en la convocatoria inmediatamente anterior.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a quien tuviera mayor antigüedad. Si persiste el empate, se ordenarán las solicitudes alfabéticamente comenzando por la letra «B» del primer apellido, acuerdo con el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública , por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 03 de julio de 2026).

Una vez ordenadas las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios expresados, se seleccionarán y designarán tantas personas preparadoras como resulte necesario para garantizar la preparación adecuada del número de personas beneficiarias de las becas concedidas que incluyan una prestación en especie teniendo en cuenta que cada docente preparador podrá tener asignadas un máximo de cuatro personas.

Se priorizará en esta selección, el lugar de residencia del docente preparador y las necesidades de preparación existentes en cada ámbito geográfico.

Se constituirá, igualmente, una bolsa de suplentes en caso de tener que efectuar posibles sustituciones durante la ejecución del programa.

Con carácter previo al inicio del programa público de preparación de oposiciones, la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos resolverá esta convocatoria mediante la designación de las personas preparadoras seleccionadas y la lista de suplentes. La resolución se publicará en el Portal Web de este organismo autónomo.



Sexto. Presentación de solicitudes.

Las personas que soliciten participar en esta convocatoria deben presentar su solicitud exclusivamente a través del formulario habilitado al efecto en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Justicia, al que pueden acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede2.mjusticia.gob.es/procedimientos/choose-ambit/idp/89>

Deberán cumplimentar dicho formulario adjuntando su CV en formato Europass¹ y la documentación pertinente para acreditar los requisitos exigidos.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará en el momento de publicación de esta convocatoria y **terminará el día 22 de octubre de 2026 a las 14:00 horas (hora peninsular española).**

En caso de incidencias técnicas relacionadas con la Sede Electrónica ha de dirigirse al servicio de Atención al Usuario en la siguiente página:

<https://cauexterno.justicia.es/webtier-9.62/ess.do>

Para cualquier duda o consulta sobre el proceso deberá contactar con el equipo de becas del CEJ por correo electrónico a preparadores@cej-mjusticia.es.

Séptimo. Retribución de la actividad de preparación de oposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único siete del Real Decreto 64/2026, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos, según el artículo 10.1 ñ Cuando las becas comprendan como ayuda en especie la prestación de un servicio de preparación de esas pruebas, la dirección del Centro de Estudios Jurídicos podrá realizar los actos y celebrar los negocios jurídicos necesarios para la selección y gestión de esos servicios en el marco de la ayuda concedida.

La actividad de preparación se prestará al Centro de Estudios Jurídicos conforme al artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por tratarse de una actividad de carácter complementaria del servicio activo, no profesional, de carácter no permanente ni habitual, y no encontrarse entre las funciones atribuidas al

¹ <https://europa.eu/europass/es>



puesto de trabajo desarrollado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Orden PJC/491/2024, de 23 de mayo, modificada por la Orden PJC/413/2025, de 30 de abril.

El Centro de Estudios Jurídicos abonará las siguientes retribuciones:

- Un máximo de 300 euros por persona tutorizada al mes
- Se podrán tutorizar hasta un máximo de cuatro personas beneficiarias por preparador.

En cualquier caso, el abono de las retribuciones establecidas está condicionado al ejercicio efectivo de las funciones establecidas en el apartado Tercero de esta Resolución.

Octavo. Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

En Madrid, a fecha de la firma.

EL DIRECTOR DEL CEJ.- Ignacio Sola Barleycorn